

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 H/Emos-Los Almendros

OTORGA A EMPRESA METROPOLITANA DE OBRAS SANITARIAS S.A. (EMOS S.A.), AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER ZONA DENOMINADA LOS ALMENDROS-BOSQUES DE LA PIRAMIDE, COMUNA DE HUECHURABA, REGION METROPOLITANA.

SANTIAGO, 30 JUL. 1999

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON 12 AGO. 1999		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C P Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O P U y T.		
SUB DEP. MUNICIPAL		
REFRENDACION		
REF. POR		
IMPUTAC.		
ANOT. POR		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO		

OFICINA DE PARTES  
 13. SEP. 1999  
 TRAMITADO

Nº 2036

VISTOS: a)

OFICINA DE PARTES  
 13. SEP. 1999  
 TRAMITADO

- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo Nº 121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- d) La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997.
- e) El D.S. M.O.P. Nº 694, de 30 de julio de 1997, que formalizó las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a EMOS S.A. para atender el territorio del Gran Santiago, Región Metropolitana.
- f) La presentación de EMOS S.A., de fecha 19.08.98, en la que solicita ampliación de las concesiones de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, para atender la Zona de Los Almendros-Bosques de la Pirámide, ubicada en el sector Nor-Oriente de la comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.

TOMADO RAZON  
 7 SET. 1999  
 CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

- g) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC 13-12 B, informada por la solicitante y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N°1740 de 14 de Julio de 1999.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, la solicitud de ampliación de EMOS S.A. indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12° y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de servicio.

**D E C R E T O**

- 1.- **OTORGASE a la Empresa Metropolitana de Obras Sanitarias S.A. (EMOS S.A.), R.U.T N° 61.808.000-5, domiciliada en Balmaceda N°1398, de la comuna de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, que le habilitan para la atención de la Zona Los Almendros-Bosques de la Pirámide, ubicada en el sector Nor-Oriente de la comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.**
- 2.- **Las zonas comprendidas en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, que se amplían por el presente**

decreto, corresponden a un área de aproximadamente 23 hectáreas, definidas y delimitadas en los planos denominados "Territorio Operacional Distribución de Agua Potable Zona Los Almendros-Bosques de la Pirámide" y "Territorio Operacional Recolección de Aguas Servidas Zona Los Almendros-Bosques de la Pirámide", que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento y al final del período proyectado se consulta dar servicio a 86 arranques e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado.

- 3.- Las condiciones de prestación de los servicios** otorgados en la ampliación son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 13-12 B, que forma parte integrante del presente decreto.
- 4.-** El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 5.-** Conforme al inciso final del artículo 10° del DFL. MOP. N° 382/88, mientras no efectúe la evacuación en el sistema de tratamiento correspondiente a los caudales recolectados en esta área, la disposición de las aguas servidas se efectuará a través de las redes públicas de recolección actualmente existente de EMOS S.A., evacuándolas sin tratamiento en cuerpos receptores, en las condiciones técnicas y sanitarias establecidas en las normas respectivas.
- 6.-** El nivel tarifario, establecido en cumplimiento del DFL. MOP. N° 70 de 1988, corresponde al actualmente vigente para EMOS S.A., por Decreto MINECON N° 64 de 1995, aplicándose los cobros correspondientes al grupo 1 de ese Decreto.
- 7.-** La concesionaria, de acuerdo a los nuevos antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28° y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se amplían por el presente



decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.

- 8.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública o representación del Fisco.
- 9.- La concesionaria deberá, en el plazo legal inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 10.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación fueron presentados oportunamente, cumplen con la normativa técnica aplicable, según informe técnico elaborado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y se encuentran en el archivo de ese Organismo bajo el código N° S 13-12 B :
  - Plano denominado "Territorio Operación Distribución de Agua Potable Zona Los Almendros - Bosques de la Pirámide"
  - Plano denominado "Territorio Operación Recolección de Aguas Servidas Zona Los Almendros - Bosques de la Pirámide",
  - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

  
**JAIME TOHA GONZALEZ  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION 12 AGO. 1999	
Sub - División Jurídica	
Comite / Secc.	FO/13
Auditoría	
Succión	